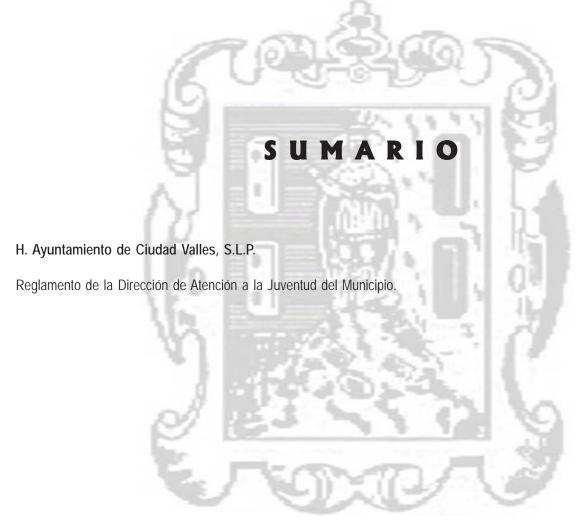


PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 23 DE ABRIL DE 2009 EDICIÓN EXTRAORDINARIA



Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



Directorio



C.P. Marcelo de los Santos Fraga

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

Lic. Héctor Vega Robles Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio

Jardín Hidalgo No. 11 Palacio de Gobierno Planta Baja CP 78000 Tel. 144-26-14 Fax Ext. 263 San Luis Potosí, S.L.P. Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS EDITORES O AGENTES CR-SLP-002-99 AUTORIZADO POR SEPOMEX

H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.I.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Valles, S.L.P. C.P. Rómulo Garza Martínez, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión **Ordinaria** de fecha diez de noviembre del año 2008, aprobó por acuerdo unánime el **Reglamento de la Dirección de Atención a la Juventud del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.** del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C.P. ROMULO GARZA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S. L. P. El que suscribe C. Lic. Oscar Fernández Pérez Tejada, Secretario General del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día diez del mes de noviembre del año dos mil ocho, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **Reglamento de la Dirección de Atención a la Juventud del Municipio de Ciudad Valles, S. L. P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE**......

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. OSCAR FERNANDEZ PEREZ TEJADASECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO (Rúbrica)

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º. El presente ordenamiento se encuentra ajustado conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí; artículo 30 y 31 fracción l inciso b de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luís Potosí.

Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del municipio de Ciudad Valles; regular el funcionamiento de la Dirección Municipal de Atención a la Juventud, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA JURÍDICA.

Artículo 2º. La Dirección Municipal de Atención a la Juventud del Gobierno Municipal de Ciudad Valles, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, la cual se constituye como la instancia municipal de carácter especializada para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Ciudad Valles.

Su funcionalidad y personalidad jurídica como tal, se ratifico por unanimidad en la sesión ordinaria de cabildo numero nueve, que tuvo lugar en el salón de cabildos Rafael curiel gallegos, el día jueves veintiocho de junio del año dos mil siete

La Dirección Municipal de Atención a la Juventud tiene su domicilio en Ciudad Valles y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento necesarias para la correcta atención de las necesidades de los jóvenes vallenses que se encuentren dentro de sus límites territoriales.

Artículo 3º.Cuenta con el fin de establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, comprendidos éstos entre las edades de los 12 y 29 años, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica,

recreativa, social y familiar, así como laboral y política en aquellos que sean mayores de edad, en especial en aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan su respeto y la participación plena en el progreso de la nación.

TITULO II DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

Artículo 4º. La Dirección Municipal de Atención a la Juventud, tendrá las facultades y obligaciones conferidas por la ley, además de:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Ciudad Valles, SLP;
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federal, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Ciudad Valles, SLP;
- V. Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Ciudad Valles en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico;
- VI. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno;
- VII. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la

juventud;

VIII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad; y

IX. Las demás que establezca el presente ordenamiento y el Ayuntamiento.

TITULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

CAPITULO I DE LAS FACULTADES

ARTICULO 5º Para el cumplimiento de su objeto la Dirección Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole:
- II. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;
- III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como al Gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales, para que en ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos;
- IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Ciudad Valles en distintos ámbitos del acontecer municipal;
- V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;
- VI. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Potosino de la Juventud, así como demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, previa autorización del Cabildo Municipal, esto con la finalidad de crear una mejor planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;
- VII. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz para fortalecer

las acciones a favor de la juventud de Ciudad Valles, SLP;

- VIII. Realizar foros de orientación vocacional durante los meses de octubre o noviembre a jóvenes con el objetivo de orientarlos a elegir adecuadamente una profesión de acuerdo con sus habilidades; y
- IX. Las demás que le otorgue el presente reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables;

ARTICULO 6º. Para el cumplimiento de su objeto la Dirección Municipal de Atención a la Juventud tiene las siguientes obligaciones:

- I. Establecer mecanismos para recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de los jóvenes, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio;
- II. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule la propia Dependencia Municipal;
- III. Orientar a los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminado a la formación integral de este sector poblacional, conforme a los planes aprobados;
- IV. Promover la participación de instituciones educativas de los diversos niveles educativos, con el fin de apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Ciudad Valles; y
- V. Las demás que le determine el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 7º. Para el cumplimiento de sus objetos, fines, facultades y obligaciones, la Dirección Municipal de Atención a la Juventud, cuenta con los siguientes órganos directivos:

I. La Dirección

II.La Subdirección; y

III.Las Coordinaciones.

Los órganos directivos cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el reglamento interno, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

ARTÍCULO 80. El Director de la dirección es designado por el Presidente Municipal y tiene las facultades y obligaciones que le otorguen el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las leyes y demás ordenamiento que

resulte aplicables.

ARTÍCULO 9º. Para ser designado Director General de la dirección se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser nativo del municipio de Ciudad Valles S.L.P. o haber residido en él los últimos cuatro años;
- III. Tener 18 años como edad mínima y no ser mayor de los 29 años de edad al día de la designación;
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- V. Contar con estudios mínimos a nivel preparatoria; y
- VII. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y regidores miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. El Director General de la dirección tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente la Dirección Municipal de Atención a la Juventud:
- II. Establecer y suscribir convenios de coordinación y concertación, previa autorización del Cabildo Municipal con el gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia;
- III. Someter a la consideración del presidente municipal de Ciudad Valles S.L.P., los planes y programas de trabajo de la dirección, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente;
- IV. Presentar el informe anual de labores de la dirección;
- V. Ejecutar los acuerdos tomados por el presidente municipal;
- VI. Designar y remover libremente al personal de la dirección, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento;
- VII. Proponer al presidente municipal las políticas generales de la Dirección Municipal de Atención a la Juventud;
- VIII. Crear las coordinaciones y áreas de la dirección que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado a su presupuesto autorizado;
- IX. Vigilar el cumplimiento del objeto de la dirección;
- X. Presentar al presidente municipal, los planes de trabajo,

propuestas de presupuesto, informes de actividades y de estados financieros anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran;

- XI. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones de la Dirección Municipal de Atención a la Juventud, para mejorar su desempeño;
- XII. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- XIII. Elaborar, a más tardar el último día hábil de octubre, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la dirección para el siguiente año;
- XIV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione la Dependencia Municipal;
- XV. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- XVI. Dirigir el funcionamiento de la dirección de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan a esta dependencia municipal;
- XVIII. Emitir las circulares internas respecto de precisar para aclarar o interpretar el presente reglamento o el criterio de la autoridad que emitió el mismo con fundamento en el lo estipulado por la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de San Luis Potosí;
- XIX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la dirección, para el debido cumplimiento de los programas;
- XX. Crear y promover, a través de las jefaturas y coordinaciones correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármacos dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y
- XXI. Las demás que le confieren el presente reglamento, el Presidente Municipal, la Junta de Gobierno y otras disposiciones en la materia.
- ARTICULO 11. El Subdirector de la dirección es designado por el Presidente Municipal y tiene las facultades y obligaciones que le otorguen el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las leyes y demás ordenamiento que resulte aplicables.

se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser nativo del municipio de Ciudad Valles S.L.P. o haber residido en él los últimos cuatro años:
- III. Tener 18 años como edad mínima y no ser mayor de los 29 años de edad al día de la designación;
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- V. Contar con estudios mínimos a nivel preparatoria; y
- VII. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y regidores miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. De las facultades y obligaciones del subdirector.

- I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la subdirección a su cargo:
- II. Acordar con el director del despacho de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas de la dependencia:
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo de la dependencia municipal;
- V. Formular los dictámenes, estudios e informes de actividades que se ejecutan en la dependencia municipal;
- VI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta la dirección municipal de atención a la juventud;
- VII. Coordinación, vinculación y participación en las diversas actividades, festivales, concursos y actos realizados por la presidencia municipal;
- VIII. Coordinación y participación en las diversas campañas organizadas por la presidencia municipal y sus dependencias;
- IX. Encargado de la redacción y estructuración del protocolo en los eventos realizados por la dependencia;
- X. Ejecución de diversas actividades de administración general que se presenten en la oficina; y

ARTÍCULO 12.- Para ser designado Subdirector de la dirección XI. Las demás que le encomiende el director para el mejor desempeño del trabajo de la dependencia municipal.

TITULO IV DE LAS COORDINACIONES Y DEMÁS ÁREAS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN.

CAPITULOI DE LAS ÁREAS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 14. La dirección contará con el número de coordinaciones y consejos internos de trabajo, conforme su presupuesto lo permita y sean necesarios para el apoyo al desarrollo integral de la juventud de Ciudad Valles S.L.P. que invariablemente debe de cubrir como mínimo las siguientes áreas de apoyo:

- I. Administrativa;
- II. De Bienestar y Servicios Juveniles;
- III. De Estímulos a la Juventud y Calidad de Vida;
- IV. De Enlace con Organismos Juveniles;
- V. De Investigación y Estudios sobre Juventud;
- VI. De Vinculación Universitaria;
- VII. De Evaluación, Planeación y Seguimiento;
- VIII. De Comunicación Social;
- IX. De Desarrollo y Promoción Cultural;
- X. De Relaciones Públicas; y
- XI. De Participación Social y Desarrollo de la Ciudadanía.
- Artículo 15. Las facultades y obligaciones de las coordinaciones con que cuente la dirección son aquellas así precisadas y definidas por ella misma y debiendo, según corresponda, tener como finalidad, entre otras, las siguientes:
- I. Proponer al órgano de Gobierno del Municipio y al Presidente Municipal, políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral de los jóvenes;
- II. Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario;
- III. Garantizar la participación de los jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo y de desarrollo del Municipio;
- IV. Introducir las innovaciones que fueren necesarias para

incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de los jóvenes;

- V. Establecer programas de orientación vocacional para los jóvenes que egresan del nivel de educación básico;
- VI. Orientar a los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados;
- VII. Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional:
- VIII. Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes;
- IX. Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible;
- X. Incrementar la incorporación de los jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional;
- XI. Impulsar el reconocimiento social de los jóvenes como portadores de cultura entre sus grupos de pares y los grupos de referencia, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación;
- XII. Fomentar la participación masiva de todos los jóvenes en actividades físico deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independientemente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el Municipio destinará los medios y recursos pertinentes;
- XIII. Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de los jóvenes;
- XIV. Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes;
- XV. Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación física dentro de un marco institucional apropiado;
- XVI. Fomentar la participación de los jóvenes mayores de edad, en el mercado laboral en tanto fuerza de trabajo con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar;
- XVII. Incrementar las alternativas de inserción laboral para los jóvenes mayores de edad, que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como las personales y colectivas, así también como

el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos; y

XVIII. Implementar políticas que tiendan a ser un acompañamiento del joven vallense, generadoras de oportunidades y de espacio para su plena realización.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD

Artículo 16. El patrimonio de la dirección se integra por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Los subsidios que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas;
- V. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales:
- VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorque conforme a los fines de esta ley; y
- VII. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.
- ARTICULO 17. La Dirección Municipal de Atención a la Juventud, posee el uso y disfrute de los bienes bajo su resguardo, estableciendo la propiedad de los mismos, para la Presidencia Municipal, quien a su vez los administra vía Contraloría Interna en coordinación con la Dependencia Municipal de Control Patrimonial o las que la propia Administración Municipal designe para el encargo:
- I. Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones de la dirección;
- II. El Gobierno Municipal contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación;
- III. El presupuesto de la dirección estará sometido al régimen de egresos anual, por lo cual deberá contener las partidas y previsiones necesarias:
- IV. En caso de disolución de la dirección, todo su patrimonio se transmitirá a favor del municipio de Ciudad Valles S.L.P; y
- V. El recurso de la dirección municipal de atención a la juventud provendrá de recurso del Consejo de Desarrollo Social previa

autorización de los representantes de Consejo de Vigilancia.

CAPÍTULO III DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 18. Las relaciones de trabajo de la dirección con sus empleados se regirán conforme lo dispone el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la normatividad aplicable para los organismos públicos descentralizados del Estado de San Luis Potosí y sus municipios, debiéndose considerar a los empleados del Instituto como de confianza, al director y todos aquellos que realicen las funciones de Dirección, jefatura o coordinación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del estado.

ARTICULO SEGUNDO. Todas las demás disposiciones que contrapongan el presente reglamento no contempladas en la misma, se aplicara la suplencia de ley de acuerdo a lo establecido en la ley del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Potosino de la Juventud.

Se aprueba por unanimidad el "EL REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P,

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

C.P. ROMULO GARZA MARTINEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. (Rúbrica)

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MOCTEZUMA GARCIA.

PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL (Rúbrica)

LIC. NATHY GUDIÑO PAJARO.SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

REGIDORES:

C.P. JORGE QUIJANO GUERRERO
PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. MA. DE JESUS BARRERA MONROY. SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C.P. LUIS FERNANDO MEDINA CURIEL TERCER REGIDOR CONSTITUCIONAL. (Rúbrica)

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA RAMIREZ CUARTO REGIDOR CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C. FORTINA CRUZ TREJO.
QUINTO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. JAIME GUERRERO RAMIRO.
SEXTOREGIDORCONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. MILAN AQUILES PURATA JUAREZ.
SEPTIMO REGIDOR CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

C. VERONICA LETICIA OCEGUERA OCHOA.
OCTAVO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. ROLANDO OLIVA LICONA. NOVENO REGIDOR CONSTITUCIONAL. (Rúbrica)

LIC. MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA JONGUITUD.DECIMO REGIDOR CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

C. DIONICIA TREJO MARTINEZ.

DECIMO PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL.

(Rúbrica)

ING. FRANCISCO JOSE GOMEZ GOMEZ.

DECIMO SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL.

(Rúbrica)

LIC. OSCAR FERNANDEZ PEREZ TEJADA.SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)